

**PRORROGA No. 01  
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-15 (PAF-DAPREII-O-019-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO BB CDI DE CERO A SIEMPRE**

<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO BB CDI DE CERO A SIEMPRE  Representado por DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63540679. Integrado por I) INGECAR S.A., con NIT. 890,207,641-0, Representada Legalmente por LUIS ALBERTO BELTRÁN BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.841.609, con una participación del 89%; II) JOAQUIN BELTRAN BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.833.098, con una participación del 10%, y III) LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 13,841,609, con una participación del 1%.
<b>NIT / CC</b>	901.479.050-3
<b>OBJETO</b>	“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.
<b>LOCALIZACION</b>	LOS DISEÑOS Y OBRAS SE REALIZARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
<b>VALOR</b>	TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.257.371.716,00), Incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
<b>PLAZO</b>	El plazo total del contrato es de TRECE (13) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
<b>PLAZO ETAPA I</b>	CINCO (5) MESES
<b>PLAZO ETAPA II</b>	OCHO (8) MESES
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	28 DE ABRIL DE 2021
<b>INTERVENTORIA</b>	CONSORCIO SVP-IDF
<b>SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION</b>	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

**PRORROGA No. 01  
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-15 (PAF-DAPREII-O-019-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO BB CDI DE CERO A SIEMPRE**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-15 (PAF-DAPREII-O-019-2021) dispone en su cláusula Trigésima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. “*
2. Que mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2021 el CONSORCIO BB CDI DE CERO A SIEMPRE solicita al INTERVENTOR la prórroga a la suspensión No. 01 del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-15 (PAF-DAPREII-O-019-2021), por un plazo de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta que a la fecha persisten los problemas de orden público motivados por los paros nacionales que se han venido realizando en el último mes, y que dicha situación ha impedido realizar el taller de participación inicial para el proyecto.
3. Que mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2021, el CONTRATISTA solicita la prórroga de la suspensión No. 01 del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-15 (PAF-DAPREII-O-019-2021) por un término de quince (15) días calendario hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
4. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 13 de mayo de 2021, en el cual recomienda prorrogar la suspensión No.01 del Contrato de Obra por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.

Que el Comité Técnico mediante Acta No. 19 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 28 de mayo de 2021, aprobó la prórroga de la suspensión No. 01 por el término de quince (15) días calendario del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-15 (PAF-DAPREII-O-019-2021).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRORROGA No. 01  
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-15 (PAF-DAPREII-O-019-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO BB CDI DE CERO A SIEMPRE**

**TÉRMINOS DE LA PRORROGA**

**PRIMERO.**- PRORROGAR por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-15 (PAF-DAPREII-O-019-2021).

Fecha de Reinicio de Actividades: 13 de junio de 2021

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prorroga, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

**SEGUNDO.**- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO.**- El CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Interventor.

**CUARTO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente prorroga No. 01 se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2021.

**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO**  
**FINDETER DE CERO A SIEMPRE**



**DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO BB CDI DE CERO A SIEMPRE**